

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinase que en todo espacio público sometido a jurisdicción provincial, en el que se enarboles Banderas Argentinas de Izar, deberá respetarse, en cuanto a sus medidas, lo establecido por las disposiciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, Norma IRAM-DEF D 7677: 2002, que forma parte de la presente como Anexos I y II de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 2°.-** La Autoridad de Aplicación deberá regularizar las dimensiones de la Bandera Nacional que ha de izarse en los mástiles de los espacios públicos, contemplados en el Artículo 1°, hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**ARTÍCULO 3°.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.-

**ARTÍCULO 4°.-** Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el diputado **ERASMO HERRERA.-**

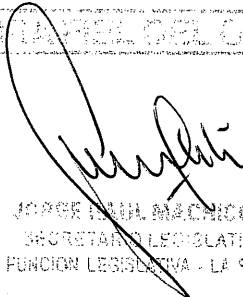
**L E Y N° 9.583.-**

**FIRMADO:**

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

ASOCIACION DEL ORIGINAL

  
JORGE RAÚL MACHICOTE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

# 9.583

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

## ANEXO I

### NORMAS IRAM – DEF D 7677: 2002

#### Medidas

De las franjas: La proporción entre el ancho y el largo de la Bandera, independientemente de su tamaño, debe ser:

$$L = 1,6.a$$

siendo:

L, el largo de la Bandera,

A, el ancho de la Bandera

El ancho de cada franja debe ser:

$$F = a/3$$

siendo:

F, el ancho de la franja de la Bandera

El ancho de la Bandera debe ser, como mínimo, igual a un quinto de la altura del mástil.

Esto no incluye a los mástiles de los frentes de edificios.

Del Sol: Las medidas del diámetro total del sol y el diámetro de su cara deben guardar las siguientes proporciones respecto del ancho de la Bandera:

$$d = a/9$$

$$D = 2,5.d$$

siendo:

d. el diámetro de la cara del sol;

D. el diámetro total del sol, tomando de extremo a extremo de los rayos rectos opuestos.

Las estrías que marcan el comienzo del recorrido de los rayos deben llegar hasta la mitad de ellos.

NOTA: La proporción del tamaño del sol (diámetro total), expresado respecto del ancho de la franja blanca es de cinco sextas partes de aquella.  
El diámetro de la cara del sol corresponde a las dos quintas partes del diámetro total tomado de extremo a extremo de los rayos opuestos.

# 9.583

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

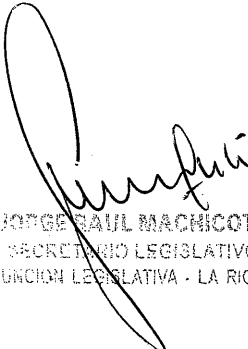
## ANEXO II

### MEDIDAS SUGERIDAS DE BANDERAS:

### NORMA IRAM – DEF D 7677; 2002 – ANEXO C

Ancho de la Bandera: a (mm)	Largo de la Bandera: L (mm)	Ancho de la Franja: F (mm)	Diámetro Externo del Sol: D (mm)	Diámetro Interno del Sol: d (mm)
150	240	50	42	17
300	480	100	82	33
450	720	150	125	50
900	1.440	300	250	100
1.300	2.080	433	360	144

FRANCISCO J. M. DEL POZO



JORGE SAUL MACHICOTE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA